Municipalidad de Capitán Bado
Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay – Paraguay

Capitán Bado, 16 de octubre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
De mi Consideración:

Por este medio remito contrato del llamado a LCO N° 01/2023 - **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2023/2024 PLURIANUAL** - ID 423266, para su publicación y emisión del CC.

Cabe mencionar que ha sido remitido nota de desbloqueo de código y demás documentos a la Dirección Jurídica para el efecto.

Sin otro en particular, saludo respetuosamente

Liz Rocío Marín
Encarga UOC
Municipalidad de Capitán Bado

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Capitán Bado
Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay – Paraguay

DECLARACIÓN JURADA
UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, Sever Rodney Villalba Ríos Intendente Municipal de la ciudad de Capitán Bado, con C.I. N° 3.023.060, representante legal de la convocante Municipalidad de Capitán Bado, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID 423266 del procedimiento LCO N° 01/2023 para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2023/2024 PLURIANUAL" se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BADO • Intendente Municipal

Sever Rodney Villalba Ríos
Intendente Municipal

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE:" Elección del Intendente Municipal del distrito de CAPITAN BADO del Departamento de AMAMBAY para el período 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 04 /2021

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA Y CORRESPONDE AL ORIGINAL DE SU REFERENCIA CONSTE.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital de Amambay, a los días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY**, Magistrados **Dr. Víctor Ramón Martínez Fretes, Dra. Dalcy Concepción Paredes Morel** y **Dr. Gustavo Ariel López**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de CAPITAN BADO, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

000001

Abg. Rafael Sanabria
Mat. CSJ N° 1[illegible]

Abg. Dalcy C. Paredes Morel
Miembro

Abg. Víctor R. Martínez F.
Presidente

Abog. ARIEL LOPEZ B
Juez Electoral

Abg. Wigberto Pé[illegible]
Actuario Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAPITAN BADO** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025 ".-

CONSIDERANDO:

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA Y CORRESPONDE A LA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. CONSTE.

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.518
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3.667
6	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	145
100	PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA	156
	Votos Nulos :	37
	Votos en Blanco :	107
	Suma Total de Votos :	8.630
	Porcentaje de participación:	65,67 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Abg. Dany Cabral
Miembro

Abg. Víctor R. Martínez F.
Presidente

Abg. ARIEL LOPEZ B.
Juez Electoral

Ante mí :

Abg. Wigberto Pérez
Actuario Judicial

Abg. Rafael Barreto Bogado
Mat. C.S.J. N°. 14278

0000002

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAPITAN BADO** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025 ".-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA Y CORRESPONDE AL ORIGINAL DE SU REFERENCIA. CONSTE-

SENTENCIA Nº 04/2021.-

Pedro Juan Caballero, de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY.-**

SARA DOMINGUEZ ESCRIBANA PUBLICA NOTARIA Registro Nº 301 Telefax: 037 230.310 Palma y Rca. de Colombia * Cap. Bado - Paraguay *

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de CAPITAN BADO, Departamento de AMAMBAY, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **SEVER RODNEY VILLALBA RIOS** con C.I. Nº **3.023.060** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CAPITAN BADO**, DEPARTAMENTO **AMAMBAY**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Abg. Diary C. Paz. Miembro

Ante mi:

Abg. Víctor R. Martínez F.
Presidente

Abg. ARIEL LOPEZ B.
Juez Electoral

Abg. Wigberto Pérez
Actuario Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Pedro Juan Caballero *

Abg. Rafael Guanoro Garcia
Mat. C.S.J. Nº. 14278

0000003

CERTIFICO: Que esta fotocopia es reproducción fiel del Documento que tuve a la vista, Conste.-

Stella Mary Barrios D.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1336
España c/ Palma
Tel.: 033 723 0334 / Cel.: 0986 653 459
Capitán Bado - Amambay

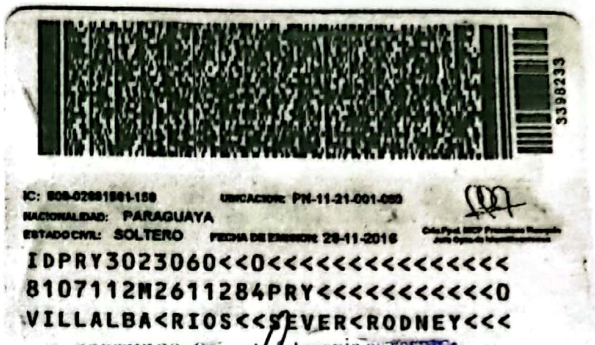

CERTIFICO: Que esta fotocopia es reproducción fiel del Documento que tuve a la vista, Conste.-

Stella Mary Barrios D.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1336
España c/ Palma
Tel.: 033 723 0334 / Cel.: 0986 653 459
Capitán Bado - Amambay

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Capitán Bado
Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay – Paraguay

OBJETO: SOLICITAR LEVANTAMIENTO DE MONITOREO DEL AFECTADO

Capitán Bado, 16 de octubre de 2023

Señor:
Dr. Juan Agustín Encina, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
De mi Consideración:

Por medio del presente vengo a ***solicitar el levantamiento del monitoreo del CC (en trámite),*** del proceso con ID 423266 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2023/2024 PLURIANUAL.

La petición se formula en virtud de lo expresado en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°11/2021 *"En el caso que la Convocante necesite ejecutar el código de contratación monitoreado durante la tramitación de un procedimiento jurídico, deberá solicitar el levantamiento del monitoreo del CC expresando los motivos de dicha solicitud, y adjuntar a su presentación la declaración jurada de SOLICITUD DE USO DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN"*.

En cumplimiento de la normativa ut – supra indicada, expreso que el motivo de la solicitud que obedece a:

De seguir con el estado de monitoreo el mismo traería aparejado un grave perjuicio a los niños beneficiarios del almuerzo escolar y consecuentemente un riesgo la salud de los mismos. La salud constituye un derecho fundamental de las personas, consagrado en la Constitución Nacional en su **Artículo 54°**. A todo esto, se debe sumar la extraordinaria situación económica que atravesamos en el país y la inflación actual en los costos de la canasta básica y otros factores que repercuten principalmente para las zonas carenciadas del distrito, en las que la gran mayoría de dicho sector sufren todas estas consecuencias. Por lo que el apoyo municipal sería de relevancia para la tan acuciante situación de las familias. En atención a la gravedad y la urgencia de la situación invocamos lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1680/01., (...el interés superior interior del niño...).

Para el efecto y en cumplimiento de los presupuestos indicados en la normativa legal vigente: Se formula la expresión del motivo y la urgencia de la prosecución del proceso, se adjunta también la respectiva "DECLARACIÓN JURADA - UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE", firmada por la máxima autoridad de la convocante.

Hago propicia la ocasión para peticionar se dé trámite a lo solicitado en los términos y en la forma establecida en el Art. 2, segunda parte que indica "***...Una vez recibidos los documentos mencionados, la Dirección Jurídica procederá a remitir los antecedentes a la Dirección de Normas y Control a los efectos del desbloqueo del CC...***"

Atte.

Liz Rocío Marín
Encarga UOC
Municipalidad de Capitán Bado

Escaneado con CamScanner